

Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales en el Bicentenario

Con el objetivo de impulsar la radicación y el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el territorio nacional, dentro de Parques Industriales Privados, Públicas o Mixtos, mediante la bonificación parcial de la tasa de interés nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos.

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina.

Cupo de Crédito: \$ 300 Millones.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (conforme los parámetros establecidos en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sus modificaciones y complementarias), bajo cualquier forma societaria o unipersonal, de los sectores económicos, industriales y de servicios destinados al mercado interno o a la exportación.

Destinos:

- Inversiones o adquisición de bienes de capital: Este destino comprende supuestos tales como construcción edilicia, instalaciones, maquinaria y equipos, y tecnología para la radicación de la empresa o su ampliación.
- Gastos de mudanza asociados al traslado de la empresa al Parque Industrial.

Montos y plazo bonificable según destino:

- Inversiones o adquisición de bienes de capital:
 - Monto y Plazo: el monto bonificable para cada uno de los siguientes casos es hasta la suma de \$ 7.000.000, con un plazo de hasta 5 años.
- Gastos de Mudanza:
 - Monto y Plazo: el monto bonificable es de hasta el 25% de las ventas anuales, sin superar los \$ 3.000.000, con una plazo hasta 1 año, en caso de contar como garantía con una fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca o por un Fondo de Garantía el plazo máximo podrá ser de hasta 3 años.

Período de gracia: Solo para inversiones y adquisición de bienes de capital nuevos -: Hasta 12 meses, incluidos en el plazo de la operación, y sólo para capital.

Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro o Pequeña, se bonificaran CUATRO (4) puntos porcentuales anuales, mientras que para las empresas que califiquen como Mediana, recibirán una bonificación por tamaño de DOS COMA CINCO (2,5) puntos porcentuales anuales. Se detalla a continuación la tasa a pagar por la empresa con la bonificación.

Las empresas deberán contar con una DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD emitida por Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa para acceder al beneficio de la Bonificación de tasa.

	PLAZO	TASA BRUTA	BONIFICACION DURANTE LOS 5 AÑOS DE PLAZO (3)			TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME (1)	
DESTINO DEL CRÉDITO			Micro o Pequeñas Empresas	Medianas Empresas	Garantía SGR - Fondo de Garantía	Micro o Pequeñas Empresas	Medianas Empresas
INVERSIONES / ADQUISICIÓN DE BS DE CAPITAL	HASTA 5 AÑOS	22 %	4 %	2,5 %	2,0 %	18,0 %	19,5 %
GASTOS DE MUDANZA (2)	1 AÑO (CON AVAL DE SGR/FG SE SE EXTIENDE HASTA 3 AÑOS)	27 %	4 %	2,5 %	2,0 %	23,0 %	24,5 %

- (1) Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por Garantía de S.G.R. Fondo de Garantía. Ejemplo considerando la bonificación adicional: Micro o Pequeña empresa con Aval de S.G.R./FG paga una tasa del 16 %.
- (2) Para CT (Gastos de mudanza) el BNA aplica la Tasa Activa de Cartera General, actualmente 30%. Aquellos clientes que cancelen sus cuotas en término y se encuentren en situación 1 en el BNA, se le aplica la tasa indicada un coeficiente de 0,90 (actualmente TACG 30% TNA * 0,90= 27% TNA)
- (3) Requiere de certificado de elegibilidad

Clasificación por Tamaño:

 Serán consideradas Micro, Pequeñas o Medianas empresas aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$),no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación

Sector Tamaño	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	\$ 2.000.000	\$ 7.500.000	\$ 9.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000
Pequeña	\$ 13.000.000	\$ 45.500.000	\$ 55.000.000	\$ 15.000.000	\$ 22.500.000
Mediana	\$ 100.000.000	\$ 360.000.000	\$ 450.000.000	\$ 125.000.000	\$ 180.000.000

Nota: se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedios de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta el CINCIENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surja de dicha documentación

¿Quiénes pueden ser acceder a los créditos?

Toda aquella Micro, Pequeña o Mediana Empresa:

- Radicada o solicite el crédito a los fines de radicarse en un Parque Industrial Público, Privado o Mixto (inscripto o con trámite de inscripción avanzado en el RENPI).
- Que destine los fondos para la radicación de la empresa, ampliación, inversión o adquisición de bienes de capital.
- Que resulte sujeto de crédito para el Banco de la Nación Argentina.



Guía para la Presentación de la Documentación:

Las empresas interesadas en participar del Programa, deberán tramitar el certificado de Elegibilidad presentando la siguiente documentación:

- Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) firmada por el representante de la empresa.
- Testimonio de Escritura Pública para Personas Jurídicas o Físicas según corresponda, conforme los modelos establecidos por la Subsecretaria de Financiamiento de la Producción.
- Certificación Contable conforme al modelo propuesto por la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, certificada por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas, suscripta por el representante legal y el Contador Público en todas sus hojas.
- Constancia emitida por la Unidad de Desarrollo Industrial Local (UDIL) que acredite:
 - Que el Parque Industrial en el cual la empresa solicitante se encuentra radicada o próxima a radicarse se encuentra inscripto o en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales.
 - Que la actividad de la empresa peticionante resulta susceptible de ser realizada en dicho parque.

A los efectos de solicitar tal constancia, la empresa deberá presentar nota ante la Unidad de Desarrollo Industrial Local (UDIL), Av. Julio A. Roca 651 – P3° - Of.22 - C.A.B.A. (C1067ABB) o por email a: creditoparques@industria.gob.ar

Reunida la documentación detallada precedentemente, deberá presentarse ante la Unidad de Desarrollo Industrial Local (UDIL) en Av. Julio A. Roca 651 – P3° - Of.22 - C.A.B.A.(C1067ABB)

La Subsecretaria de Financiamiento de la Producción realizará la evaluación de la solicitud y la documentación presentada a efectos de declarar la elegibilidad o rechazar la solicitud presentada.

La declaración de elegibilidad a los efectos de calificar para solicitar un crédito con tasa bonificada por el Ministerio de Producción ante el Banco de la Nación Argentina, será notificada al empresario solicitante y al Banco, a los efectos de que inicie la gestión del crédito ante la sucursal del Banco señalada en la presentación.